



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Actividad Física y Deportes y la Entidad Sarton S.A, ha de **eliminarse del mismo toda referencia a términos propios de la contratación en general y de la administrativa en particular-contratante, contraprestaciones..-, no incluir elementos de exclusividad o blindaje a favor de la entidad patrocinadora y correspondiente establecimiento de límites y obligaciones a la administración que impriman el componente de contraprestación/equivalencia, un intercambio significado y evaluable, si consignar, dimensionar y evidenciar el eje colaborativo, no oneroso, altruista, filantrópico y de responsabilidad social que insufla la concurrencia y concurso puntual del ayuntamiento con la entidad privada.**

Se propone:

1º.- **Eliminar de la cláusula segunda la referencia a contraprestaciones pactadas y que su tenor quede:** Segunda.- En virtud del presente acuerdo el M.I Ayuntamiento de Telde nombra y reconoce a Sarton S.A (IKEA) como patrocinador oficial de los diferentes eventos deportivos expuestos en el anexo (..) y autoriza a la citada entidad para realizar la libre difusión por cualquier medio de dicha difusión.

2º.- **Eliminar la cláusula quinta, La organizadora se obliga a no suscribir convenio de patrocinio publicitario o esponsorización con firmas que comercialicen los mismos productos que la co-patrocinadora ahora contratante, por no constituir contenido propio de convenio de colaboración y quedar alcanzado su objeto con las previsiones de las otras cláusulas.**

Segundo.- En relación con la cláusula Sexta.- El patrocinado reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente hasta el día 31 de octubre de 2021 la **imagen de la prueba y de sus participantes**, este uso debe ajustarse y estar marcado por las previsiones que en materia de protección de imagen, datos y otros establece la normativa correspondiente, la reguladora de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen...//...

Visto informe emitido por Don Juan Manuel Betancor Santana, interventor accidental del Ayuntamiento de Telde, donde expone:

...//...

Vista Propuesta de Resolución de fecha 09/07/2021 del Expediente nº 22895/2021, el mismo se FISCALIZA DE CONFORMIDAD...//...

PROPUESTA

Por todo ello, se viene a proponer por el Concejal de Gobierno de Cohesión Social y Vivienda en uso de las atribuciones que le vienen delegadas por Decreto de Alcaldía Nº 2021-5030, de fecha 17/06/2021:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se apruebe por parte de la Junta de Gobierno Local el convenio de patrocinio, con la empresa **SARTON CANARIAS S.A. (IKEA)** por un importe de **10.000,00 €** (diez mil euros), como ayuda económica y patrocinador del **TORNEO DE FÚTBOL BASE Y AFICIONADO "CIUDAD DE TELDE"** a celebrar en la localidad de Telde durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y en que el literalmente dice:

...//...

CONVENIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE EL
MI AYUNTAMIENTO DE TELDE Y
SARTON CANARIAS SA





Ayuntamiento de Telde

En la ciudad de Telde, a -- de --- de 2021

De una parte, Don Diego F. Ojeda Ramos con DNI 52858518X, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO de Cohesión Social y Vivienda del **MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, según decreto 2021-5030, de 17/06/2021 y con domicilio en la c/Juan Castro Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artilles, 35200 Telde-Gran Canaria).

Y de otra parte, Don **José Juan Batista Santana**, mayor de edad, vecino de Telde, domiciliado en calle Parque Comercial La Mareta, parcela P7 Edificio Ikea, con Documento Nacional de Identidad Nº **42793536N**.

INTERVIENEN

Don Diego F. Ojeda Ramos, en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Telde, con domicilio en c/Juan Castro Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artilles y con CIF **P3502600D**.

Don **José Juan Batista Santana**, en nombre y representación de la empresa Sarton Canarias SA, en su condición de Consejero Delegado de **Sarton Canarias SA**.

EXPONEN

I.- Que el MI Ayuntamiento de Telde, en adelante el PATROCINADO, a través de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, es organizador del TORNEO DE FÚTBOL BASE Y AFICIONADO "CIUDAD DE TELDE", a celebrar en la localidad de Telde,

II.- Que la empresa **Sarton Canarias SA**, en adelante el PATROCINADOR, está interesada en ayudar económicamente al organizador del citado evento a cambio de una colaboración publicitaria del mismo.

III.- Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un convenio de sponsorización lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La empresa **Sarton Canarias SA (Ikea)** ayuda económicamente a la entidad organizadora, el MI Ayuntamiento de Telde a través de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, Deportes organizador de diferentes eventos deportivos en la localidad de Telde.

Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de:

- **10.000,00 €** (diez mil euros) para la Concejalía de Actividad Física y Deportes a la firma del presente convenio, firma que servirá de formal carta de pago y que será ingresado en el número de cuenta de La Caixa ES55 2100/1504/4402/00790995 del MI Ayuntamiento de Telde, tras la firma de este acuerdo.

Segunda.- En virtud del presente acuerdo el M.I Ayuntamiento de Telde nombra y reconoce a Sarton S.A (**IKEA**) como patrocinador oficial de los diferentes eventos deportivos **TORNEO DE FÚTBOL BASE Y AFICIONADO "CIUDAD DE TELDE"** y





Ayuntamiento de Telde

autoriza a la citada entidad para realizar la libre difusión por cualquier medio de dicha difusión.

Tercera.- La firma patrocinadora aparecerá como tal en toda la documentación relativa a la prueba (folletos divulgativos, carteles, anuncios en revistas, etc.). En tal documentación la firma patrocinadora ocupará un lugar relevante.

Cuarta.- Titularidad de la denominación

Sarton Canarias SA (Ikea) es una marca registrada y, en su consecuencia, se encuentra protegida con base en las disposiciones de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, siendo el patrocinador su legítimo licenciario con facultades suficientes para la firma de este documento.

EL PATROCINADO podrá hacer uso de esta denominación durante el periodo de vigencia del presente convenio, y emplearlo para relacionarse con terceros, tanto públicos como privados, dentro del normal desarrollo de cada uno de los eventos identificados en el Anexo I y sólo en relación con los mismos, no obstante, el PATROCINADOR se reserva la facultad de dar instrucciones al PATROCINADO sobre la ubicación y uso de la marca.

Queda expresamente prohibido el uso de la denominación Ikea para fines distintos de aquellos que constituyan la normal actividad de los eventos identificados en el Anexo I, sólo podrá usarse la denominación referida para fines distintos a los previstos mediante autorización previa y fehaciente del PATROCINADOR al respecto.

Quinta.- El patrocinado reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente hasta el día 31 de octubre de 2021 la imagen de la prueba y de sus participantes, según normativa Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás legislación concordante.

Sexta.- El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de la firma expuesta en el encabezado, finalizando el día 31 de octubre de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar, el presente convenio en la fecha y lugar del encabezamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

20.- Expediente 23068/2021. Encargo a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde (FOMENTAS, SL.): Encargo de gestión de Programas y Proyectos financiados con fondos europeos "Next Generation EU" - Desarrollo del Proyecto "ZONA DE BAJAS EMISIONES: PROPUESTAS TECNICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TRAS LA CRISIS DEL COVID 19". Aprobación de la Tarifa del encargo.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Procedimiento: Acuerdos de Encargo de gestión de Programas y Proyectos financiados con fondos europeos "Next Generation EU" - Desarrollo del Proyecto "ZONA DE BAJAS EMISIONES: PROPUESTAS TECNICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TRAS LA CRISIS DEL COVID 19"

